



Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las trece horas del día diez de Julio de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión CONSTITUTIVA.

Preside el Sr. Alcalde Joaquín Calleja Romero, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Miembros de la junta de gobierno local asistentes, D. Jorge Sádaba Corral, D^a Maria Pilar Pallarés Rosales, D^a Maria Dolores Carmona Gómez y D^a Montserrat Piñol Murcia.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 477/2023 de 4 de julio de 2023.

1.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Presidencia se da cuenta que el propósito de la presente sesión es dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 112 del R.O.F., para la celebración de sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local. Así mismo se acuerda que la Junta de Gobierno Local celebre sesiones al menos cada quince días de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

2.- SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS

Exp:769/2023. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Vista la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública presentada en este Ayuntamiento por xx en representación de xx en fecha 15/05/2023 12:27, (nº de entrada 2023-E-RE-626 , or los daños consistentes en desperfectos materiales en elementos de bodega de vivienda sita en xx como consecuencia de avería en la red de abastecimiento o de alcantarillado, hechos que se produjeron en fecha 29/01/2023, sin valoración económica definitiva de los daños producidos y solicitando apertura del vial para la reparación de la avería.

Visto que junto con la solicitud se acompañaban los siguientes documentos:

- Autorización a favor del representante.
- Póliza de seguro del inmueble.
- Informes periciales de daños.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 31 de Mayo de 2023 se acordó admitir a trámite dicha solicitud.

Trasladada la solicitud de responsabilidad patrimonial a los Servicios Técnicos Municipales, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. – Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de María de Huerva, acudieron a la vivienda del interesado, con el objeto de comprobar la humedad indicada en el citado informe pericial de la compañía aseguradora.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. – Se comprobó la ubicación de la humedad en la bodega de la vivienda en la fachada recayente a el Paseo Constitución.

TERCERO. – La persona que permitió el acceso a la propiedad manifestó que la humedad le había surgido con anterioridad y le desapareció, por lo que se entendió que no podía surgir por filtraciones de la red de agua potable del municipio, ni de la red de saneamiento.

CUARTO. – Los servicios técnicos municipales, no han comprobado la instalación interior de la vivienda al tratarse de titularidad privada.

QUINTO. – El informe pericial de la compañía aseguradora firmado por XXXXXXXXXXXXX, en calidad de Ingeniero Técnico Industrial, manifiesta que el origen de la incidencia se produce por filtración del alcantarillado o bien de la tubería de abastecimiento municipal, sin justificar de manera técnica coherente tal hecho.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al informe pericial suscrito por el técnico de la compañía, no se queda justificada la relación daños indicados en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, con la instalación de agua potable y alcantarillado de titularidad municipal”

Vista la Propuesta de resolución emitida por el instructor por la que analizada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de esta Administración, es preciso determinar con anterioridad que, tal y como establece la jurisprudencia y en concreto la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1998, “la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradores universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico” .

De ello se deriva que el sistema de responsabilidad objetiva del ordenamiento jurídico no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla.

En el presente supuesto, es preciso determinar si el expresado daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público. Al respecto, la reclamante manifiesta que el origen del daño de las humedades en la vivienda se sitúa en en una rotura o avería en la red abastecimiento y/o saneamiento municipal a la vista del informe pericial aportado.

De la documentación del expediente y a la vista del informe técnico emitido por los Servicios Municipales, se ha comprobado que no hay causa justificada para entender que el origen provenga de la red de abastecimiento y/o saneamiento municipal, en tanto como manifiesta el propietario de la vivienda y como ha tenido ocasión de comprobar este instructor a través de reclamaciones anteriores de la propiedad, no es la primera vez que las humedades se producen.

En este sentido los daños no parecen compatibles con una avería en las que los efectos de la misma van a ser continuados hasta su reparación. De los hechos y naturaleza de los daños descritos, pueden parecer más compatibles con una inadecuada impermeabilización de los muros de la vivienda que permite la filtración de pluviales puntuales o escorrentías del subsuelo o por cualquier otra causa atribuible a la propiedad, pero no a esta Administración. En base a lo anterior, no resulta admisible que esta Administración deba asumir el coste realización de una zanja sobre la vía pública para la averiguación del origen de los daños.



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto que con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud del instructor se dieron por concluidos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales realizar una Propuesta de Resolución, no habiendo quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Visto se ha dado trámite de audiencia de la propuesta de resolución a al interesada, presentando en fecha 06/07/2023 aduciendo que la pérdida de agua puede ser causada por una sima frente a la vivienda y que no obstante los trabajos de búsqueda y localización del origen de la humedad deben ser por cuenta del Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado no se aporta al procedimiento prueba alguna de que el origen de las humedades se encuentre en la red de abastecimiento o saneamiento, basándose en meras suposiciones, por lo que tal y como se ha sostenido en la propuesta de resolución, no resulta acreditado que el origen de los daños se deban a la actuación de la Administración, no resultando admisible que la misma deba asumir el coste realización de una zanja sobre la vía pública para la averiguación del origen de los daños en base a a las suposiciones mantenidas por la parte reclamante.

Examinada la documentación que la acompaña, y, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por los daños consistentes en desperfectos materiales en elementos de bodega de vivienda sita en Paseo de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

3. LICENCIAS

Exp. 919/2023 Licencia para la tenencia de perro peligroso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxxx en solicitud de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, y examinada la documentación presentada que resulta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula el régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

Primero.- Conceder a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con DNI xxxxxxxxx, licencia administrativa para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

La licencia tiene un período de validez de **cinco años**, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación, con arreglo a las Ordenanzas vigentes, de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la Inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia administrativa municipal.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp: 863/2023. - Licencias Urbanísticas. - obras de canalización de telecomunicaciones en María de Huerva Avatel

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , actuando en representación de AVATEL TELECOM, S.A., de solicitud de licencia urbanística para construcción de una red de telecomunicaciones de blachaul (de interconexión) mediante canalización para dar servicio de banda ancha de muy alta velocidad en diversas entidades de población y municipios de la provincia de Zaragoza, según Proyecto suscrito por la Ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Vistos el informe emitido por los servicios municipales favorable al otorgamiento de la licencia solicitada.

Visto que el Proyecto de red de telecomunicaciones afecta a diversas parcelas de titularidad municipal, concretadas en el Proyecto presentado, siendo dos los ramales que se construirán el primero, que comienza en una arqueta situada al noroeste del municipio, lindando el término municipal de la Muela, continuando en dirección sureste finalizando en arqueta lindando al término municipal de Botorrita y un segundo ramal que comienza en una arqueta situada al sur del municipio, lindando el término municipal de Jaulín y finaliza en arqueta que linda con el término municipal de Valmadrid.

Visto que el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que “Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda



Ayuntamiento de María de Huerva

establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.”

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a AVATEL TELECOM, S.A., licencia urbanística para construcción de una red de telecomunicaciones de blachaul (de interconexión) mediante canalización para dar servicio de banda ancha de muy alta velocidad en diversas entidades de oblación municipios de la provincia de Zaragoza, según Proyecto suscrito por la Ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Segundo.- Autorizar la ocupación del dominio público derivado de la realización de zanja sobre la vía pública prevista en el Proyecto y que tiene una longitud total de 12.872 metros.

Tercero.- Establecer servidumbre legal de paso subterránea a favor de AVATEL TELECOM, S.A, concretándose en 12.872 metros lineales de conducción para telecomunicaciones, garantizando la permanencia de las conducciones mientras se utilice al destino de telecomunicaciones.

Cuarto.- Advertir al solicitante que el canon por la ocupación del dominio público mediante la servidumbre contenida en el apartado anterior, se materializará mediante el ingreso del uno y medio por ciento de los ingresos brutos de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, en concepto de Tasa fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº 14 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas a favor de empresas explotadoras de servicios públicos, debiendo el interesado presentar la correspondiente declaración anual ante esta Administración.

Quinto.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por expedición de Licencia Urbanística y Tasa por Apertura de zanjas derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	89.652 €	4%	3.586,08 €
Tasa	Tasa licencia urbanistica	89.652 €	0,45%	403,43 €
TOTAL				3.989,51 €

Sexto.- Esta licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1º.- Antes de iniciarse las obras se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y cosas adoptando todas las medidas de seguridad contenidas en el Proyecto Técnico que sirve de base para esta licencia.

2º.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos.

3º.- Los derribos y demoliciones, y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes.

4º.- Si para la realización de la obras fuera necesaria el apertura de zanjas o realización de obra civil no prevista en el Proyecto, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento. **Asimismo si fuera necesario el corte total o parcial de alguna calle se comunicará a la Policía Local de María**



Ayuntamiento de María de Huerva

de Huerva con al menos tres días hábiles de antelación a los efectos de adoptar las medidas oportunas.

5º.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES. Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

6º.-El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

7º.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción, en garantía de la correcta **gestión de los residuos** de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.

De conformidad con el Plan de Gestión de Residuos presentado con el Proyecto Técnico, que estima los residuos en 1.938,49 tn, el importe de la fianza asciende a 3.586,08 euros, importe máximo por el cuatro por ciento del presupuesto.

8º De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal nº 21 de Tasa por apertura de calicata o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en misma, a los efectos de **garantizar la correcta reposición del dominio público afectado**, el solicitante, con anterioridad a la ejecución deberá prestar fianza por importe de 90,00 euros por metro lineal o fracción siempre que la anchura del pavimento afectado fuera inferior a un metro, siempre y cuando el importe de la fianza no supere el valor real de la obra.

De conformidad con el con el Proyecto Técnico presentado, que estima los metros lineales de pavimento afectado en 12.872 metros, el importe de la fianza asciende a 89.652 euros, siendo el importe de ejecución material de la obra, pudiendo no obstante, si se ejecuta la obra por tramos, presentar fianza por cada uno de los tramos a ejecutar.

Las fianzas establecidas en los puntos anteriores podrán ser ingresadas en la c/c XXXXXXXXXXXXX, a nombre de este Ayuntamiento, abierta en la Ibercaja, sucursal de María de Huerva, o en el Ayuntamiento en efectivo o con tarjeta de crédito o débito o mediante el correspondiente aval.

9º Todos los trabajos objeto de esta actuación vertido serán por cuenta y riesgo del peticionario, incluso la reposición del pavimento de la acera y calzada en la zona afectada por la apertura de zanja. En el supuesto de no llevarse a efecto dicha reposición y el Ayuntamiento se viera obligado a tener que ejecutarlo, el coste de dicha reposición se repercutirá al promotor de estas obras.

10º Se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar roturas en las instalaciones existentes en la vía pública afectada por la actuación. En el caso de producirse cualquier rotura o desperfecto, serán de cuenta del promotor de las obras su reparación, debiendo dejar el vial en



Ayuntamiento de María de Huerva

las debidas condiciones para su utilización. Asimismo, se encuentra obligado a dejar en su estado primitivo cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados en la ejecución de las obras. (reposición de aceras, bordillo y asfaltado de la vía).

Séptimo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Octavo.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deban ser otorgadas por otros organismos y sin perjuicio de las prescripciones y demás requisitos impuestos por los mismos.

Noveno.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

4. CONTRATACIÓN

Exp. 508/2023. Licitación Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023, con la finalidad de efectuar las contrataciones necesarias para la celebración de espectáculos musicales y taurinos en las Fiestas patronales del presente año 2023.

Visto que dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado para la contratación de este servicio es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación.

Visto que se ha realizado por la Intervención la retención de crédito oportuna.

Visto que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones constan las ofertas presentadas por los



Ayuntamiento de María de Huerva

siguientes licitadores:

- , con CIF Fecha de presentación 04-05-2023 12:08
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxx Fecha de presentación 04-05-2023 08:43
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx Fecha de presentación 03-05-2023 11:19

Visto que en fecha 11/05/2023, se reunió la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la apertura de la documentación administrativa, considerándose correctas todas las presentadas procediéndose a continuación a la apertura de la ofertas económicas procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023 se declaró desierto el procedimiento de licitación acordado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023 para la prestación del Servicio de Actuaciones musicales (LOTE 1 del actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023), siguiendo su tramitación el LOTE 2 (Espectáculos taurinos y Espectáculo Infantil de Carretones taurinos)

Vista la valoración que consta en el expediente por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

Visto que en fecha 01/06/2023, se reunió la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la dación de cuenta de la valoración de las propuestas técnicas y a la apertura, en sesión pública de la ofertas económicas y resto de documentación evaluable automáticamente, con el siguiente resultado:

LOTE 2	VALORACION SOBRE B	PRECIO		MEJORAS								TOTAL
		P Max	21000	CUADRILATERO	PERSONAL MED.	AMBULAN. N.	SANITARIOS					
XXXXXXXXXX	PTO S/20		PTO S/60	PTOS: 2	PTOS: 8	PTOS: 8	PTOS:2					
XXXXXXXXXX	3	16.000,00	60,00	si	2,00	si	8,00	si	8,00	si	2,00	83,00
	3	18.000,00	36,00	si	2,00	si	8,00	si	8,00	si	2,00	59,00
	20,00	17.000,00	48,00	si	2,00	si	8,00	si	8,00	si	2,00	88,00

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación elevada al órgano de contratación.

Visto que por Resolución nº 427/2023 de fecha 08/06/2023, la Alcaldía Presidencia, en virtud de la propuesta elevada por la Mesa de contratación, efectuó propuesta de adjudicación a favor de al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con requerimiento de aporte de la documentación relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que la mercantil ha presentado los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 2 (Espectáculos taurinos y Espectáculo Infantil de Carretones taurinos) del contrato de Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2023 a la mercantil, **IGNACIO RIOS S.L.**,



Ayuntamiento de María de Huerva

por un precio de 17.000 €, IVA excluido, que sumado el IVA legalmente aplicable, supone un total de 20.570 €, y de conformidad con todas las Mejoras ofrecidas, los requisitos, condiciones, y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDO.- La formalización del contrato deberá realizarse en el plazo de quince días des de el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la siguiente partida 3380.22609 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores admitidos al procedimiento.

QUINTO.- Publicar la presente adjudicación y la formalización del contrato correspondiente en el Perfil del contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

5.- Exp. 753/2023. APROBACION LIQUIDACION RECIBOS AGUA, BASURAS Y VERTIDO- 4º Trim. 2022.-

Vista la documentación presentado por la empresa Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., referente a la liquidación de los recibos de agua, basuras y vertido del 4º Trimestre de 2022.

Considerando que la empresa Gestión de Aguas de Aragón, S.A., actualmente absorbida por la empresa matriz Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., es adjudicataria del servicio de gestión de abonados, proceso de lectura, facturación y cobro de los padrones de las tasas municipales de agua, vertido y basuras en el municipio de María de Huerva.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la liquidación presentada por la empresa Aquara Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U correspondiente al 4º Trimestre de 2022, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS (89,831,68 €).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo en forma a la empresa Aquara.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier



Ayuntamiento de María de Huerva

otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

6.- SANCIONES

Exp: 839/2023. Procedimiento sancionador por Infracción de Ordenanza Municipal

Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxxxx y xxxxx, según Boletín de denuncia nº xxxxxx, de fecha 08/06/2023, sobre presunta infracción del Reglamento regulador del control y Tenencia de Animales.

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que a las 13:00 horas del 8 de junio de 2023 los agentes de policía local de María de Huerva con xxxxxxxxxxx y xxxxxx mientras se encuentra en el entorno del CEIP San Roque de María de Huerva observan a una persona sujetando a un perro con su correa pero sin bozal y que por su apariencia podría ser un perro potencialmente peligroso, en adelante PPP.

Que se le pregunta por la raza del animal y por su catalogación como PPP o no, e indica que si lo es, que no ha cogido el bozal pero que lo tiene que llevar.

Que se le informa que caso de ser PPP, debería de reunir una serie de requisitos su conductor y el animal debería de circular provisto de bozal, apropiado para su tipología racial y con cadena o correa no extensible de cómo máximo dos metros.

Que comprobada la base de datos RIACA se trata de una erro de raza American Bully, catalogado como PPP, la identificación coincide con el chip . (Se adjunta extracto).

Que la propietaria indica que cuenta con documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de María de Huerva como que posee Licencia de tenencia de PPP pero no lo lleva consigo.”

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción GRAVE, sancionada con multa de 150,01 a 900,00 euros, tipificada en el artículo 44.3. 1) en relación con el artículo 18.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el cual establece que “Los perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con la normativa vigente, deberán circular provistos de bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal.” y disposición adicional primera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Visto que se considera responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como poseedora del animal en el momento de los hechos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxx como presunto responsable de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 44.3. 1) en relación con el artículo 18.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales.

SEGUNDO. Conforme al artículo 38.2 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, las infracciones GRAVES podrán ser sancionadas con multa de 150,01 a 900,00 euros, siendo la sanción concreta que se propone en este acuerdo **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**



Ayuntamiento de María de Huerva

(250,00 EUROS), sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un 20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS)**, pudiendo para ello proceder de acuerdo con las instrucciones que obran en el reverso de la notificación.

CUARTO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Interventor Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al denunciado, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo para proceder al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Exp: 841/2023. Expediente Sancionador por Infracción de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Vista la denuncia formulada por el a ente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxxxx Y xxxxx , según Acta-denuncia n.º xxxxx sobre presunta infracción de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que a las 12:00 horas del día 5 de Junio de 2023 se observa a una persona junto a los contenedores de basura domiciliaria de la calle se encuentra conversando con otras personas y en la mano porta un capazo con restos de escayola.

Que a las 13:30 horas del mismo día se regresa al lugar antes citado, localizando en los contenedores trozos de dos placas de escayola, pequeños restos de escombros y esparto, todo ello hace pensar a los agentes que se está realizando algún trabajo de albañilería en la zona (se adjuntan fotografías)

Que finalmente se localiza en la casa sita en calle a un operario trabajando en una cocina aplicando escayola según aduce para rematar la colocación de una nueva caldera.

Que el trabajador facilita en primera instancia datos de otra persona, si bien entrega documentación y se verifica su identidad. Se le informa del lugar adecuado para gestionar los residuos generados, reconoce haberlos arrojado y los retira del contenedor en presencia de los funcionarios.

Que el responsable es D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI n.º xxxxxxxx y domicilio en calle xxxxxxxxxxxx

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción LEVE, sancionada con una multa de hasta 2.000 euros, tipificada en el artículo 108.4.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en concreto por *La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves así como la entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en las ordenanzas de las*



Ayuntamiento de María de Huerva

entidades locales, de conformidad con el artículo 20.3 en relación con el Reglamento de funcionamiento del Punto Limpio Municipal de María de Huerva que establece la obligación de depósito en el punto limpio municipal de Escombros de obras menores de reparación domiciliaria (BOPZ Núm. 263 16 noviembre 2021).

Visto ue se considera responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxx como poseedor de los residuos en el momento de comisión de la infracción

De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxx como presunto responsable de una infracción LEVE tipificada en el artículo 108.4 b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo de **40,00 EUROS** la sanción concreta que se propone en este acuerdo, en base a las circunstancias concretas de los hechos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un 20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores en el plazo de veinte días naturales, dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **24,00 EUROS** pudiendo para ello proceder al pago de acuerdo con las instrucciones que obran en el anexo de la notificación.

En el mismo plazo, y como condicionante para la aplicación de la reducción de la sanción, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberá el denunciado proceder a reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, debiendo trasladar los residuos depositados a un gestor autorizado. En caso de no proceder a la reposición, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, esta administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al denunciado, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo proceda al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.



Ayuntamiento de María de Huerva

Exp: 441/2023. Recurso Reposición Procedimiento sancionador en materia urbanística cambio de bañera por plato de ducha xx Denunciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

A la vista de la denuncia emitida por la Policía Local nº xxxxxxxx y xxxxxxxx, según Acta-denuncia nº xxxxxxxxxxxxxx de fecha 22/03/2023, sobre presunta infracción urbanística, con el siguiente contenido:

“Realizada inspección de obras en el inmueble arriba citado se solicita la previa de éstas, careciendo

Que informan que la reforma consiste en una reforma del cuarto de baño.

Que la empresa contratada es xxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxx

Que posteriormente a la inspección de los Agentes de la Autoridad siendo día 23 de marzo presentan solicitud”

Visto que las obras referidas han podido consistir en cambio de bañera por plato de ducha con emplazamiento en xxxxxxxx

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que consta con posterioridad a la denuncia, solicitud de comunicación previa de obras y constando en el expediente Informe favorable de los Servicios Técnicos municipales, por lo que no procede adopción de medidas en materia de restauración de la legalidad sin perjuicio de la incoación del presente procedimiento sancionador por realización de obra sin título habilitante urbanístico.

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción LEVE, sancionada con multa de 600,00 euros a 6.000,00 euros, tipificada en el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (La realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante, o contraviniendo sus condiciones, cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o tengan escasa entidad)

Visto que se considera responsable de los hechos a D. xx con DNI nº xxxxxxxx, como presunto responsable de lo edificado o construido sin la correspondiente el título habilitante urbanístico correspondiente.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023 se incoó procedimiento sancionador, con propuesta de sanción de 600,00 euros, acuerdo notificado al interesado en fecha 19/04/2023

Visto que transcurrido veinte días naturales desde el día siguiente a la recepción de la notificación, por parte del interesado no se ha procedido al abono de la multa ni ha presentado alegaciones a la incoación del procedimiento iniciado.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023 se acordó la resolución del procedimiento sancionador, declarando los hechos descritos, como infracción LEVE e imponiendo xx con DNI nº xxxxxxxx, sanción consistente en multa de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

Visto que en fecha 16/06/2023 se ha presentado recurso de reposición por parte del interesado argumentando que a fecha de confección de la denuncia por parte de la policía local, siendo el 22/03/2023 a las 18:30 no se había ni se estaba realizando obra alguna, por cuanto únicamente se estaban depositando los materiales para iniciar la obra al día siguiente.

Trasladado el recurso de reposición a los agentes que confeccionaron la denuncia, los mismos se ratifican en la misma, si bien se admite que no se comprueba dentro del domicilio la realización de las mismas, pues las indicaciones de la persona entrevistada fueron que estaban haciendo obras.



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto lo anterior, y considerando que no ha resultado probado la realización de obra en fecha 22/03/2023 y siendo que consta en los archivos municipales la presentación por parte del interesado en fecha 23/03/202 de la comunicación previa de las obras, procede la estimación del recurso presentado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 277 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

ACUERDA:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición presentado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº xxxx frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023 por la que se acuerda la resolución del procedimiento sancionador, acordando el archivo del expediente.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente acuerdo.

Último. Contra la presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp: 387/2023. Expediente Restauración Legalidad urbanística

A la vista de la denuncia presentada por vecino colindante por la que se ponía en conocimiento de este Ayuntamiento la posible conclusión de obras sin el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución.

Visto que las obras referidas han podido consistir en la instalación de una chimenea de combustión en el patio interior de la vivienda con emplazamiento en Calle xxxxxxxxxxxxxxxx

Visto ue, se ún los datos obrantes en esta Administración se considera res onsable de la actuación a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº , Dª xxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº en calidad de propietarios de la vivienda y promotores de la actuación.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales habiéndose comprobado la realidad de la construcción, instalación u obra realizada, adjuntándose fotografías de la misma y declarando que la chimenea no cumple con el art. 3.3.12 "Evacuación de humos" del PGOU y que para la legalización de la instalación se deberá dar cumplimiento a los preceptos indicados en el citado artículo del PGOU.

Art. 3.3.12 Evacuación de humos

*"1. Todos los locales en que se produzca combustión u otros procesos en los que se generen gases, dispondrán de conductos de evacuación de humos, que serán unitarios para cada fuente de generación de los mismos y con una **sección no inferior a trescientos quince (315) centímetros cuadrados.***

*2. Todo tipo de conducto o chimenea **estará provisto de aislamiento y revestimiento suficiente para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas,** y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.*

*3. Los conductos **no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro***



Ayuntamiento de María de Huerva

por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. **Se prohíben las salidas directas a fachada de evacuaciones de humos, gases y olores de todo tipo;** se admiten las salidas de acondicionadores de aire mediante rejillas situadas al menos a 300 cm. sobre la rasante, formadas por lamas inclinadas que dispersen la emisión sin afectar a huecos cercanos ni a los viandantes.

6. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario.”

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/04/2023 se acordó la incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las obras consistentes en la instalación de una chimenea de combustión en el patio interior de la vivienda con emplazamiento en Calle xxxxxxxxxxxxxxxx , otorgando plazo de diez días hábiles de audiencia a los interesados para que presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Visto que los interesados no han presentado ni alegado nada durante el plazo otorgado de audiencia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 477/2023, de 4 de julio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Re uerir a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con DNI nº y Dª xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº para que en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de este acuerdo, presente en este ayuntamiento el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda para proceder a legalización de las obras consistentes en la instalación de una chimenea de combustión en el patio interior de la vivienda con emplazamiento en Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, al ser compatible por el planeamiento o normativa urbanística según prescripciones de la normativa urbanística, con la advertencia que en caso de incumplimiento al anterior requerimiento esta Administración procederá a ordenar la demolición de todo lo construído así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 28/07/2023 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Joaquín Calleja Romero

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)